Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N°24330

000497

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2025-MPO

Oyón, 10 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: *El Memorándum N° 021-2025-AOP/ALC/MPO, de fecha 10 de febrero del 2025, mediante el cual se dispone se emita la resolución de alcaldía que autoriza el uso de las vacaciones físicas del Gerente Municipal y se encarga temporalmente las funciones de la GM al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la MPO y el Memorándum N° 132-2025-ORCCH/GM/MPO, y;*

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, asimismo, el artículo 20° inciso 17) de la Ley acotada, señala que es atribución del Alcalde designar al Gerente General y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°208-2023-ALC/MPO, de fecha 01 de agosto del 2023, se designa al Lic. Ottmar R. Conejo Chavarria, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán, cargo de confianza bajo los alcances del Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad;

Que, mediante documento de visto de fecha 06 de febrero del 2025, el Lic. Ottmar R. Conejo Chavarria - Gerente Municipal de la Provincia de Oyón, hace de conocimiento al jefe de la OGAF de la Municipalidad de Oyón con copia al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que hará uso de 15 días de sus vacaciones anuales, la misma que se hará efectivo desde el 10 de febrero del 2025 hasta el 24 de febrero del 2025, señalando que se encargue la atención del despacho de la Gerencia Municipal, al jefe de OGAF de la MPO en adición de sus funciones.

Que, el Art. 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerado" añadiendo que, "su disfrute y su compensación se regula por la Ley o por Convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional.

Que, el Art. 24° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas.

Que, el Art. 102° del reglamento del Decreto legislativo 276, aprobado por D.S. N°005-90-PCM, establece lo siguiente: "Las Vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son Obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...) el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones que corresponda".

Que, teniéndose en cuenta que el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, su goce, en el sector público se rige por el D. Leg. 1405 y su reglamento, aprobado por el D.S. N° 013-2019-PCM, ello por cuanto, el ámbito de su aplicación abarca los regímenes laborales dispuestos por el D. Leg. 276, D. Leg. 728, D. Leg. 1057 y la Ley N° 30057;

Que, mediante Informe N° 050-2025-GM/MPO, de fecha 10 de febrero del 2025, el Econ. Dilmer Esteban Eugenio, jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la emisión del acto resolutivo que le encarga las funciones de la Gerencia Municipal en adición a sus funciones como jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto por ausencia del titular por vacaciones.

Que, respecto al encargo en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debe señalarse que SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión, a través del Informe Técnico N° 000696-2022-SERVIR-GPGSC, en el que se precisa lo siguiente:

2.5 De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

2.6 Por su parte, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013- 92- INAP-DNP (en adelante el Manual de Desplazamiento), establece que el encargo se formaliza con la resolución del Titular de la entidad; Asimismo, ha previsto dos tipos de encargo:

i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.

2.8 En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y ateniendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos [sic] mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario. (...)."

Que, con la finalidad de asegurar la correcta y eficiente administración municipal, resulta necesario encargar temporalmente las funciones de la Gerencia Municipal de la MPO;

De conformidad a las normas y sustentos expuestas en los considerandos precedentes; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, *el uso del descanso físico vacacional del Lic. Ottmar Rufino Conejo Chavarria - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón, por el termino de quince (15) días, comprendidos desde el 10 de febrero del 2025 hasta el 24 de febrero del 2025.*

ARTÍCULO 2°. - Encargar, *las funciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón, al Econ. Dilmer Esteban Eugenio - Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto en adición a sus funciones, mientras duren las vacaciones del titular, esto es desde el 10 de febrero del 2025 hasta el 24 de febrero del 2025.*

ARTÍCULO 3°.- Encargar, a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente dispositivo municipal. Asimismo, comunicar al personal de esta municipalidad preste y de su apoyo necesario para el cumplimiento de las funciones encargadas al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- Encargar, a la Secretaría General, notificar la presente resolución al Econ. Dilmer Esteban Eugenio y a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 5°.- Encargar, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo